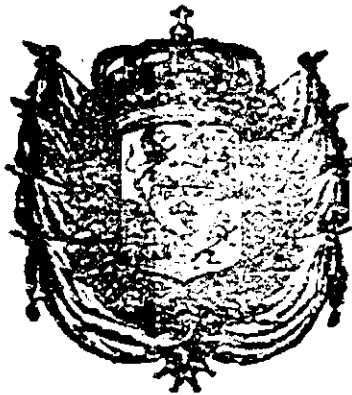


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 209.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de D. Antonio Fernandez vecino de Seron, de edad de 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz algo aguileña, barba cerrada con patilla, color claro y delgado de cuerpo, reo prófugo de la causa que se le sigue por el juzgado de 1.ª instancia de Porchena, por sospechas de estafas y otros excesos; y si fuese hallado lo remitirán á disposicion del referido Juez, dando aviso á este Gobierno político para los efectos convenientes. Almeria 7 de Noviembre de 1858 — José March y Labores.

Núm. 210.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula se me ha comunicado con fecha 18 de Octubre último la Real orden que sigue.

Con fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á los Gefes políticos de Madrid y Lugo lo siguiente:

„He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una consulta del Contador general de este Ministerio en que, refiriéndose á los pedidos que le han dirigido los Gefes políticos de Madrid y Lugo, pide se determine si será conveniente hacer nueva impresion de los documentos que el ramo de Proteccion y seguridad pública ha invertido hasta ahora en la recatificación y continuacion del padrón del vecindario; y teniendo S. M. en consideracion que

con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, es un cargo particular de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, que no se proceda á nueva impresion de los documentos indicados; distribuyéndose sin embargo los que existan en los almacenes general y de las provincias á las indicadas corporaciones, á fin de que los utilicen.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya Real resolucion comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento, previniendoles me den aviso de su recibo. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 7 de Noviembre de 1858. — José March y Labores.

Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid número 1446 del jueves 1.º de Noviembre, se halla inserta la Real Instrucción que sigue.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la siguiente

INSTRUCCION

para arrendar en participacion los derechos de puertas con arreglo á las bases publicadas en Real orden de 15 de este mes.

Artículo 1.º La medida acordada por S. M. de recaudar en participacion la renta de derechos de puertas no altera de modo alguno su legislación. Por lo tanto continuarán administrándose con sujecion á las reglas contenidas en la Instrucción de 16 de Enero de